

REGLAMENTO (CEE) N° 3966/87 DE LA COMISIÓN**de 23 de diciembre de 1987****por el que se prorroga la vigilancia comunitaria de las importaciones de magnetoscopios originarios de Corea del Sur**

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Visto el Reglamento (CEE) n° 288/82 del Consejo, de 5 de febrero de 1982, relativo al régimen común aplicable a las importaciones ⁽¹⁾, modificado por el Reglamento (CEE) n° 1243/86 ⁽²⁾, y, en particular, el apartado 1 de su artículo 10,

Tras consultas en el seno del Comité previsto por dicho Reglamento,

Considerando que el Reglamento (CEE) n° 235/86 de la Comisión ⁽³⁾ prorrogado por el Reglamento (CEE) n° 4087/86 ⁽⁴⁾, ha prorrogado hasta el 31 de diciembre de 1987 una vigilancia comunitaria de las importaciones de magnetoscopios originarios de Corea del Sur;

Considerando que las razones por las que se estableció el Reglamento (CEE) n° 235/86 siguen siendo válidas en lo

esencial; que, por lo tanto, es conveniente prorrogar el régimen de vigilancia para dichos productos,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

En el artículo 3 del Reglamento (CEE) n° 235/86 la fecha de 31 de diciembre de 1987 queda sustituida por la de 31 de diciembre de 1988.

*Artículo 2*El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

Será aplicable a partir del 1 de enero de 1988.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 23 de diciembre de 1987.

Por la Comisión

Willy DE CLERCQ

Miembro de la Comisión⁽¹⁾ DO n° L 35 de 9. 2. 1982, p. 1.⁽²⁾ DO n° L 113 de 30. 4. 1986, p. 1.⁽³⁾ DO n° L 24 de 4. 2. 1986, p. 12.⁽⁴⁾ DO n° L 371 de 31. 12. 1986, p. 59.